LEY DE 13 DE ABRIL DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E TA:

ARTICULO 1.- Se declara de prioridad nacional el resguardo y la creación de Puestos Militares entre las fronteras de Bolivia con Chile y Argentina, del Departamento de Potosí.

ARTICULO 2°.-Para tal efecto, autorízase al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Defensa Nacional se resguarde la frontera mencionada.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil cinco años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Mario Cossío Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez**,** Erick Reyes Villa B., Ernesto Suárez Sattori.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de abril de dos mil cinco años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder.